

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los señores Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, depositarán que se diga un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su enmendarse, que se deberá verificar cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas en cédulas al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al recibir la correspondencia.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte y o pobres, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; la de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTES OFICIAL

(Gaceta del día 9 de Junio)

RESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan sin novedad en su importante eslod.

Junta auxiliar de León para la recaudación de fondos destinados al fomento de la Marina y gastos que origine la Guerra.

Primera lista

	Pesetas Cts.
D. Modesto Hidalgo....	300
» Lucas del Ejió.....	5
» Ruperto Sanz.....	10.000
» Francisco Sanz.....	2.000
D.ª Elvira Sanz.....	100
» Felipa Sanz.....	25
D.ª Francisca Alvarez....	2
D.ª Encarnación González.....	2
» Irineo Gutiérrez.....	2
D. Santiago Alfegeme... 1.000	
» Modesto Luna y sus operarios.....	81 75
D. Gregorio Gutiérrez..	10
D.ª Angen Diez, Profesora del Colegio de Santa Teresa.....	60 35
D. Colomán Morán.....	10
» Francisco Barón.....	500
D.ª Rosa Caballero y Vicenta Herández.....	10
D. Esteban Maestro....	2
» Domingo Argüeso... 50	
El Ayuntamiento de León	5.000
Los empleados del Ayuntamiento de León....	374
D. Pedro Rolán.....	25
» Antonio Fernández..	10
Los Jefes y Oficiales del Regimiento de Burgos	284 47
Los id. id. de la Zona de Reclutamiento de León	221 27

	Pesetas Cts.
Los empleados del Museo y Biblioteca provincial	16 03
Los Profesores y empleados del Instituto provincial	126 80
D. Eleuterio González del Palacio.....	25
D.ª Elías Paz.....	2
L. Mayeffres.....	4 50
El Excmo. é Ilmo. Señor Obispo de León.....	5.000
El habilitado de la Delegación y Abogacía del Estado por un día de Abril.....	31 94
El habilitado de la Intervención de Hacienda por un día de haber de idem.....	72 41
El id. de la Tesorería de idem por id. id. de id.	39 50
D. Mariano García Rubio	25
El Depositario Pagador de Hacienda por lo entregado por las clases pasivas.....	213 88
D. José Pérez Carro....	7 50
» Nicasio A. Mancoelo.	10
» Pedro Llamas.....	10
» Joaquín Santos.....	5
» Juan Santos.....	5
» Leandro Martínez... 5	
Los Profesores y empleados de la Escuela de Veterinaria de León..	86 18
El habilitado de la Investigación por un día de haber de Abril....	12 35
El id. de la Administración de Hacienda por idem idem.....	84 22
Los alumnos de la Escuela de Veterinaria de León.....	35 25
La Junta de la suscripción de Astorga....	11.083
Los empleados de Real orden del Gobierno civil de León.....	48 15

	Pesetas Cts.
Los Jefes y Oficiales de la Comandancia de la Guardia civil de León.	145 04
D. Gaspar Palau.....	5
El Ayuntamiento de Torral de los Guzmanes..	413
El id. id. de La Antigua.	141 40
Los Profesores y personal de la Escuela Normal de León.....	15 10
D. Marcelo Rodríguez Velilla de Paris.....	25
El Ayuntamiento de Gordouciño.....	381 95
Por un día de haber de mes de Mayo: La Delegación de Hacienda.	31 67
La Intervención de id...	72 40
La Administración de id.	64 22
La Tesorería de id.	30 50
Los empleados de Real orden del Gobierno civil	38 60
El Cabildo Catedral y Beneficiados.....	192 26
Por un día de haber de los gastos de representación de la Presidencia y del personal de la Diputación.....	188 81
El personal de la oficina de trabajos estadísticos de la provincia... 11 05	
Ingresado directamente en la Sucursal del Banco de España por los dosantes, y en su representación por el habilitado del personal de la Audiencia, Registrador de la propiedad del partido y Jueces de primera instancia de la provincia.....	194 29
La Junta municipal de Oseja de Sajambre... 43	
D. Juan Melgar, Coadjutor de Robledo.....	111 50
El Administrador del San-	

	Pesetas Cts.
tuario de la Virgen del Camino.....	12 50
Jefes y Oficiales de la Zona de Reclutamiento de León.....	227 29
TOTAL.....	39.347 63

Importa lo recaudado hasta el día de la fecha la suma de treinta y nueve mil trescientas cuarenta y siete pesetas sesenta y tres céntimos.
León 7 de Junio de 1898.—El Secretario, Isidoro Aguado Jolis.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Declarado desierto el concurso anunciado en 17 de Diciembre del año anterior para el arriendo de un edificio destinado á casa-oficinas de este Gobierno civil, por Real orden de 31 de Mayo último se dispone el anuncio de uno nuevo bajo las bases y condiciones siguientes:

- 1.º Se abre un concurso entre los propietarios para el arrendamiento de una casa destinada á Gobierno civil de la provincia que reúna las condiciones de capacidad, emplazamiento y decoro necesarios al objeto á que se destina.
- 2.º El precio máximo de arrendamiento se fija en la cantidad anual de 3.000 pesetas, que serán satisfechas por mensualidades vencidas con aplicación á la partida consignada para estas atenciones en los presupuestos respectivos.
- 3.º El plazo de arrendamiento será de cinco años, estimándose á su término prorrogado de año en año, interin por cualquiera de las partes no se denuncie con cuatro meses de anticipación.
- 4.º No será óbice para la concurrencia la falta de edificio construido, si en cambio se ofrecen los planos detallados del edificio en cons-

trucción ó que esté dispuesto á cons- truirse en un período que no exceda de seis meses.

5.ª En el caso á que se refiere la proposición anterior, no será admitida ninguna que no lleve en su apoyo la carta de pago del depósito necesario de 3.000 pesetas para responder á la falta de cumplimiento del plazo señalado, así como tam- bién á las condiciones de obra, al- zado, perímetro y distribución de piezas y habitaciones acomodadas á las distintas necesidades á que el edificio debe de responder.

6.ª Esta distribución de piezas se hará de acuerdo con el Goberna- dor y Arquitecto provincial, lo mismo en los edificios construidos que en los proyectados ó en construcción.

7.ª A la terminación del contra- to no se deja al propietario derecho alguno á reclamar indemnización por la distribución de piezas que se le señale, así como tampoco por la de desperfectos que la acción del tiempo y uso á que se destina justi- fiquen racionalmente.

8.ª En todos los casos será de cuenta del propietario llevar á cabo cuantos reparaciones afecten á la solidez del edificio, además de atender á las de conservación y decorado que la acción del tiempo haga ne- cesarias. Toda oposición ó resistencia á la ejecución de obras precisas en cuanto afecte á la solidez del edi- ficio, lleva en cualquier tiempo apa- rejada la rescisión del contrato sin derecho á indemnización alguna.

9.ª Las proposiciones serán ad- mitidas dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha.

León 9 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Señalado por este Gobierno civil el día 15 del actual y en su consis- torial de Valderas para el pago del ex- pediente de expropiación de ter- renos ocupados en dicho término municipal con las obras de la carretera de tercer orden de Valderas á la de Adanero á Gijón, que verificará el Pagador de Obras públicas D. Ro- berto Pastreana, acompañado del Ayudante D. Francisco Temprano, en representación de la Administra- ción, he acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL para que llegua á conocimiento de los interesados, se- gún preceptúa el art. 61 del Regla- mento de 13 de Junio de 1879.

León 6 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS

Mes de Junio de 1898

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Año económico de 1897-98.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales con forme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local fecha 1.ª de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capitulos.	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas.	Cts.
1.º	Administración provincial.....	5.423	»
2.º	Servicios generales.....	5.500	»
3.º	Obras obligatorias.....	4.000	»
4.º	Cargos.....	1.800	»
5.º	Instrucción pública.....	9.000	»
6.º	Beneficencia.....	35.000	»
7.º	Corrección pública.....	2.000	»
8.º	Imprevistos.....	5.000	»
9.º	Nuevos establecimientos.....	»	»
10.º	Carreteras.....	9.000	»
11.º	Obras diversas.....	4.500	»
12.º	Otros gastos.....	5.000	»
13.º	Resultos.....	12.000	»
TOTAL.....		98.223	»

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de noventa y ocho mil doscientos veintitrés pesetas.

León 31 de Mayo de 1898.—El Contador, **Sotustiano Posadilla**.
Sesión de 3 de Junio de 1898.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo por menor se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos oportunos.—El Vicepresidente de edad, **Cansaco**.—El Secretario, **García**.

OFICINAS DE HACIENDA

AYUNTAMIENTOS

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Alcaldía constitucional de Prado

Pólvoras y materias explosivas

La Dirección general de Contribuciones indirectas en orden de 25 de Mayo último me participa que la Sociedad arrendataria del monopolo sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que la concede la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á los individuos que á continuación se expresan Agentes para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias, y perseguir el contrabando y defraudación; y habiendo sido autorizados por dicho Centro los mencio- nados funcionarios para desempeñar el expresado cargo, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provin- cia para conocimiento del público.

No habiéndose aceptado por el gremio de industriales de este Mu- nicipio el concierto voluntario con el Ayuntamiento para el pago de los derechos de consumo que devenguen las ventas de toda clase de vi- nos, aguardientes, alcoholes, car- nes frescas y saladas, jabones y acei- tes de olivo, que se hagan en el año próximo de 1898 á 1899, en cumpli- miento á lo acordado por esta Cor- poración y Junta de asociados se anuncia la subasta de arriendo á venta libre, por un año, de los preci- tados derechos.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa el día 15 del corriente mes, de dos á cua- tro de la tarde, por pujas á la llana y tipo de 2.886 pesetas 16 céntimos. Para tomar parte en dicha subasta, que se hará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de ma- nifiesto en la Secretaría, los licita- dores habrán de consignar previa- mente en la Depositaria ó en el acto el 2 por 100 del cupo total, y el que resulte rematante prestará la fianza que se exige en el referido pliego de condiciones. Bien entendido que de no tener efecto esta primera su- basta, se celebrará segunda y úl-

AGENTES

- D. Paciente Mori y Méndez.
 - D. Luis R. Gómez.
 - D. Manuel Fernández Vázquez.
 - D. César Fanjul García.
 - D. Pablo Alvarez Sagovia.
 - D. Faustino González Orbón.
- León 4 de Junio de 1898.—R. F. Riero.

tima y bajo las mismas condiciones el día 25 del propio mes, á las mis- mas horas mencionadas anterior- mente.

Prado 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde, **Carlos Mata García**.

Partido judicial de La Bañeza

Repartimento de la cantidad de 8.998 pesetas para gastos ordina- rios de la cárcel de partido, du- rante el ejercicio económico de 1898 á 99, y para saldar el déficit del de 1897 á 98:

Municipios	Cuota del- lictiva — Pesetas
Alfaja de los Melones.....	425
La Antigua.....	330
La Bañeza.....	696
Bercianos del Páramo.....	218
Castrillo de la Valduerna.....	128
Castrocalbón.....	316
Castrocontrigo.....	411
Cebrones del Río.....	299
Destriano.....	343
Laguna de Baños.....	216
Laguna de Negrillos.....	375
Pelucios de la Valduerna.....	191
Pobladora de Peñayo García.....	126
Pozuelo del Páramo.....	237
Quintana y Orogosto.....	277
Quintana del Marco.....	230
Regueras.....	126
Riego de la Vega.....	378
Ropruelos del Páramo.....	177
San Adrián del Valle.....	140
San Cristóbal.....	404
San Esteban de Nigales.....	164
San Pedro de Bercianos.....	108
Santa Elena de Jamuz.....	339
Santa María de la Isla.....	198
Santa María del Páramo.....	185
Valdefuentes.....	117
Villanueva.....	307
Villazú.....	298
Soto de la Vega.....	569
Urdiales del Páramo.....	184
Zotes.....	231
Bustillo del Páramo.....	322
Totales.....	8.998

La Bañeza á 3 de Junio de 1898.
—El Alcalde-Presidente de la Junta del partido, **Dario de Mata**.

Alcaldía constitucional de Bercena

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de las especies sujetas al im- puesto de consumos en este Ayun- tamiento en las subastas celebradas ante la Comisión del mismo en los días 8 y 15 de Mayo último, según se había anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 132, del 4 de dicho mes, se anuncia la ter- cera y última para el día 19 del co-

riente. desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, por las dos terceras partes del tipo fijado para los anteriores: cuya subasta se hará con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. en donde podrán enterarse los que deseen tomar parte.

Remaza 5 de Junio de 1898.—El Alcalde, Pedro Morán.

Alcaldía constitucional de Villablino

Por haber refundido en una las dos plazas de beneficencia de este Municipio, se anuncia vacante con la detención anual de 750 pesetas, con la obligación de visitar 70 familias pobres, asistir á las sesiones de quintas en que haya de reconocer interesados y prestar los servicios que sean precisos en las curas de oficio que se promuevan en esta localidad; pudiendo además el agraciado obtener de benevolencia particulares otras 1.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes antes del día 30 del próximo mes de Junio, y el agraciado exhibirá su título profesional antes del acto de conferirse dicha plaza.

El presupuesto municipal ordinario y la matrícula de subsidio, formados para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se hallan terminados y expuestos al público; pudiendo presentar las reclamaciones que consideren justas dentro de ocho días.

Villablino 29 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco Argüelles.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

Terminados el apéndice al amillaramiento y padrón de edificios y solares que han de servir de base á los repartimientos de contribución territorial y urbana de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1898 al 1899, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde la fecha; durante los cuales pueden las contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que consideren justas.

Toral de los Guzmanes 31 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Cipriano Rodríguez.

D. José Charro y Prieto, Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Adrián del Valle.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 3 del corriente mes de Junio, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 2.020 pesetas que re-

sultan en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1898 á 1899, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera doble introducir economías algunas en los gastos por ser para y necesarios tanto indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente. En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.020 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más couvenia establecer que ofrecieran dichas cantidades y fueren adaptables á las circunstancias especiales de la población. Deseñando ámpliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que el impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos convenientemente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de paja y dos por cada uno de leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se entrará al expediente; calculando la Junta un consumo de 52.000 kilogramos de paja y 75.000 de leña, en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.020 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido

este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones. No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, y firmo los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.— Julián Otero.—Eugenio González.—Felipo Prieto.—Angel Cordere.—Bernardo Blanco.—Ignacio Fernández.—Luis Guisán.—Julián González.—Maxi-

mián Posado.—Angel Falcón.—Santiago Blanco.—Fidel González.—José Cabañeros.—José Charro, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en San Adrián del Valle á 4 de Junio de 1898.—José Charro.—V.º B.º El Alcalde, Julián Otero.

Tarif. de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 3 de Junio actual para cubrir el déficit de 2.020 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1898 á 1899:

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio		Derechos		Producto anual calculado	
			de la unidad	de la unidad	en unidades	en unidades		
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Paja de todas clases	109 kilogs.	52.000	0,01	0,01		520		
Leña de idem id.	100 idem	75.000	0,08	0,02		1.500		
Total								2.020

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión de este día acordó en unión de la Junta de asociados y varios contribuyentes anunciar á venta libre las especies de consumo para el próximo ejercicio de 1898 á 99, el día 10 del próximo mes; cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría, y si ésta no tuviere lugar se hará por segunda vez el día 20 del presente.

San Andrés del Rabanedo 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde, Bernardo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal se saca á pública subasta los derechos de tarifa y recargo municipal del 100 por 100 sobre el vino, aceite, jabón y alcoholes que se consuman en el Municipio en el año económico de 1898 á 89, con el carácter de arriendo á venta libre; cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial el día 12 del actual, y hora de las dos de la tarde, bajo el tipo de 1.600 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en Secretaría.

Si en esta primera subasta no se presentasen licitadores, se anuncia la segunda para el día 19, á la misma hora, con la rebaja de la tercera parte de la tasación.

Cabrillanes 4 de Junio de 1898.—El Alcalde, Ramiro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Sahagún

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á

venta libre de los derechos de consumos sobre los ramos de carnes y pan cocido en el próximo año económico de 1898 á 99, que se anunció para los días 23 de Mayo y 5 de Junio, á pesar de haberse rebajado en la segunda subasta la tercera parte del tipo señalado para la primera, el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le concede el artículo 272 del Reglamento del ramo, y antes de establecer la exclusiva para el cobro de los derechos sobre las carnes y el repartimiento para el pan cocido, ha acordado se anuncie una tercera y última subasta para el arriendo á venta libre, rebajando los tipos de la segunda; quedando, por tanto, reducido el de pan cocido á 6.700 pesetas y el de carnes á 4.200.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta casa consistorial desde las once de la mañana á una de la tarde del día 19 del presente mes, y se admitirán proposiciones que cubran los tipos antes señalados, y sobre éstos pujas á la baja.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal del Ayuntamiento y en su sala de sesiones, tendrá lugar el acto, y debiendo consignarse para tomar parte en el mismo el 2 por 100 del tipo señalado para la misma.

Sahagún 7 de Junio de 1898.—El Alcalde, Constanco del Corral.

Alcaldía constitucional de Cistierna

Declarada desierta la primera subasta de arriendo de consumos de este Ayuntamiento por falta de licitadores, se anuncia otra segunda que tendrá lugar el día 20 del corriente mes, bajo los tipos y demás condiciones que se expresan en el

anterior anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, número 141, correspondiente al día 25 de Mayo último; advirtiéndose que en ésta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Cistierna 6 de Junio de 1898.—El Alcalde, Ezequiel Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Matadeón de los Oteros*

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre para el encabezamiento de consumos y recargo de sal durante el ejercicio de 1898 á 99, se ha acordado la venta á la exclusiva al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas que comprenda la tarifa primera del referido impuesto, á cuyo fin se anuncia la subasta para el día 20 del corriente en la casa consistorial y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo de 3.367 pesetas; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se advierte que se admitirán proposiciones que de cualquiera manera sean más beneficiosas al vecindario, siempre que se cubra el tipo que queda señalado.

Matadeón de los Oteros 6 de Junio de 1898.—El Alcalde-Presidente, Sandalio Prieto.

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, los repartimientos de la contribución territorial y urbana, correspondientes al año económico de 1898 á 99, para oír reclamaciones en dicho plazo.

Sariego

Campo de la Lomba

Para el ejercicio de 1898 á 99 se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, á fin de que durante los cuales puedan hacer reclamaciones los que se crean agraviados.

Paradasera

Vegarienza

Valverde Enrique

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en las Secretarías respectivos, el repartimiento de territorial para el año económico de 1898 á 99.

Berjas

Cacabelos

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el año económico de 1898-99, se expone al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, á contar desde la inscripción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes por indicado concepto puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Calzada del Coto

Páramo del Sil

Cea

Renuza

Fresnedo

Quintana del Castillo

San Justo de la Vega

Villanueva de las Manzanas

Riego de la Vega

Se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días respectivamente, en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se designan, la matrícula industrial formada para el año económico de 1898 á 99, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los que crean conveniente; pues pasado dicho término, no será oída ninguna reclamación.

Deuzza

Riego de la Vega

Calzada del Coto

Gurrafe

Hospital de Orbigo

Villanueva de las Manzanas

Llamos de la Ribera

San Andrés del Rabanedo

Onzonilla

Quintana del Castillo

Oencia

La Bañeza

Por término de ocho y quince días respectivamente se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que al final se designan el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año económico de 1898 á 99, con el objeto de oír reclamaciones.

Llamos de la Ribera

Onzonilla

Oencia

Alija de los Melones

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado no serán atendidas.

Vegarienza

Campo de la Lomba

Riego de la Vega

Calzada del Coto

Hospital de Orbigo

Llamos de la Ribera

San Andrés del Rabanedo

Cubillos

Onzonilla

Quintana del Castillo

Gurrafe

Oencia

Cacabelos

La Bañeza

JUZGADOS

D. Antonio Marcos Borlega, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho; el señor D. Antonio Marcos, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia del Procurador D. Carlos Colinas, vecino de esta capital, apoderado de la Cofradía de las Angustias y Soledad de la misma población, contra Esteban y Nicasio Martínez, vecinos de Valdefresno, sobre pago de ciento treinta y dos pesetas cincuenta céntimos que adeudan por el principal é intereses del último plazo de un préstamo vencido en catorce de Enero último, con más el interés legal de ciento veintidós pesetas, desde dicha fecha y dietas de tres por cada día de ocupación por ante mí Secretario, dijo:

Fallo que debo condonar y condeno en rebeldía á Esteban y Nicasio Martínez al pago de las ciento treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, intereses de ciento veintidós desde el día catorce de Enero último hasta que realicen el pago total y dietas de tres pesetas por cada día de ocupación por que les ha demandado D. Carlos Colinas, imponiendo las costas á los demandados. Así definitivamente juzgando por esta sentencia, que se notificará á los demandados en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el demandado opte por la notificación personal, lo pronuncio, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que yo Secretario, certifico.—Antonio Marcos.—Aute mi, Enrique Zotes.

Y para publicar en el Boletín oficial

de la provincia, para que sirva de notificación á los demandados, firmo el presente en León á primero de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Marcos.—Aute mi, Enrique Zotes.

D. Agustín Falagán y Falagán, Juez municipal de Palacios de la Valduerna.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Miguel Nietal, vecino de Palacios, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le adeudan María Nietal y su marido Antonio Martínez, sus convecinos, costas y gastos, se saca á pública subasta el inmueble siguiente: medio quindén de los cincuenta y seis en que consta adquirido el monte denominado Tomillar, sito en término de Palacios de la Valduerna, y que perteneció á los propios de la misma, indiviso con otra media acción del ejecutante, y éstas indivisas con otras cincuenta y cinco; produce matus de encina de tercera calidad; hace toda la finca ciento cincuenta y una hectáreas y diez áreas; linda al Norte, con monte de Toral; al Este, con fincas particulares; al Sur, camino de Castrotierra, y al Oeste, con fincas particulares y camino, existen dentro tres corrales de cabida veinte áreas; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sito en la consistorial, el día primero de Julio próximo venidero, á las diez de la mañana, con las advertencias siguientes: que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, y que los bienes se sacan á subasta á instancia del acreedor sin suplir la falta de títulos.

Dado en Palacios de la Valduerna á 1.º de Junio de 1898.—Agustín Falagán.—P. S. M., Mateo Valdudza.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO,

MÉDICO-OCULISTA,

permanecerá en León todo el mes de Junio, Hotel Rueda.

LEÓN: 1898

Imprenta de la Diputación provincial